

Anexo Uno

Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023

Capítulo 1 Disposiciones Generales

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2023 tiene por objeto determinar las Frecuencias y Bandas de Frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2023, se entenderá por:
 - 1.2.1. **ABS:** Área Básica de Servicio.
 - 1.2.2. **AM:** Amplitud Modulada.
 - 1.2.3. **Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
 - 1.2.4. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
 - 1.2.5. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada Banda de Frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas Bandas de Frecuencias.
 - 1.2.6. **FM:** Frecuencia Modulada.
 - 1.2.7. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
 - 1.2.8. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.2.9. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
 - 1.2.10. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

- I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
- II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los*

órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.

En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;

III. Para uso privado: *Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

a) *Comunicación privada, o*

b) *Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.*

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. Para uso social: *Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”*

1.2.11. TDT: Televisión Digital Terrestre.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2023 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo 2

Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2023 se encuentran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o uso privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien,

ser asignadas directamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley¹³) o uso social.

2.1 Radiodifusión

2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

Banda de Frecuencias:	535-1705 kHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir

2.1.1.1 AM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Hopelchén	Campeche	B	19°44'43.973"	98°50'42.157"	10	ND-D	54.75
2	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	B	19°02'43"	98°11'51"	5	ND-D	64.06
3	Imuris	Sonora	B	30°46'38.387"	110°51'41.539"	10	ND-D	47.74

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.2 AM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Tijuana	Baja California	B	32°32'01"	116°57'59"	10	ND-D	40
2	Coyuca de Catalán	Guerrero	C	18°19'14"	100°42'11"	1	ND-D	93
3	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	C	17°30'21"	99°28'39"	1	ND-D	104.2
4	Ometepec	Guerrero	C	16°41'53"	98°24'15"	1	ND-D	68.18
5	Taxco de Alarcón	Guerrero	C	18°33'56"	99°36'21"	1	ND-D	57.25

*ND-C: No Direccional-Continua

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.1.3 AM - Uso Social

¹³ Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	B	16°47'06"	93°07'09"	5	ND-D	101
2	Puerto Vallarta	Jalisco	B	20°41'49"	103°23'31"	5	ND-D	61
3	Colonia 18 de Marzo	Puebla	C	19°26'41"	97°25'32"	.4	ND-D	57.22
4	El Rosario	Puebla	C	18°26'00.56"	97°23'56"	1	ND-D	91.4
5	Granjas Coapan	Puebla	C	18°25'45"	97°23'48"	.5	ND-D	115.31
6	Las Cruces	Puebla	C	18°25'50"	97°26'54"	.25	ND-D	124.92
7	Resurrección (Meseta El Riego)	Puebla	C	18°26'44"	97°26'22"	.2	ND-D	53.16
8	Tehuacán	Puebla	B	18°27'50"	97°23'35"	5	ND-D	70.04

*ND-D: No Direccional-Diurna

2.1.2 Radiodifusión sonora en FM

Banda de Frecuencias:	88-108 MHz
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Radiodifusión sonora
Cobertura geográfica:	Por localidad principal a servir
Consideraciones adicionales:	<p>Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto.</p> <p>La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.</p>

2.1.2.1 FM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	Cabo San Lucas y San José del Cabo	Baja California Sur	AA	22°56'59"	109°54'43"
2	Frontera	Coahuila de Zaragoza	A	26°55'34"	101°26'58"
3	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	B1	30°24'50.348"	107°54'43.571"
4	Canatlán	Durango	A	24°31'38.148"	106°46'42.145"
5	El Salto	Durango	A	23°46'41.342"	105°21'36.691"
6	Vicente Guerrero	Durango	A	23°43'52"	103°59'16"
7	Victoria de Durango	Durango	A	24°01'26.357"	104°40'12.700"

8	Ixtapa Zihuatanejo	Guerrero	B1	17°39'30"	101°35'21"
9	Tlapa de Comonfort	Guerrero	A	17°32'49.018"	98°34'55.698"
10	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	A	19°05'14.018"	102°21'18.95"
11	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	B1	17°57'44.403"	102°11'52.731"
12	Uruapan	Michoacán	A	19°25'15.195"	102°03'46.077"
13	Salina Cruz	Oaxaca	A	16°10'33.186"	95°11'31.771"
14	Chetumal	Quintana Roo	B1	18°29'38.002"	88°17'52.436"
15	Matehuala	San Luis Potosí	B1	23°38'46.894"	100°38'39.112"
16	Rioverde	San Luis Potosí	AA	21°55'56.561"	99°59'34.521"
17	Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí	San Luis Potosí	A	22°11'16.373"	100°56'14.187"
18	Agua Prieta	Sonora	A	31°19'40.135"	109°32'46.865"
19	Heroica Caborca	Sonora	A	30°42'50.666"	112°08'54.077"
20	Heroica Guaymas	Sonora	B1	27°55'23.695"	110°53'22.001"
21	Valladolid	Yucatán	A	20°41'23.012"	88°12'03.528"
22	Zacatecas y Guadalupe	Zacatecas	A	22°46'33.946"	102°34'18.611"

2.1.2.2 FM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	San Francisco de Campeche	Campeche	AA	19°50'41.331"	90°32'22.737"
2	Xpujil	Campeche	AA	18°30'19.335"	89°23'50.192"
3	Las Margaritas	Chiapas	A	16°18'57.41"	91°58'53.646"
4	Ocosingo (Barrio Lindavista)	Chiapas	A	16°54'28.938"	92°05'44.976"
5	Acapulco de Juárez	Guerrero	C1	16°51'42.721"	99°53'11.608"
6	Arcelia	Guerrero	A	18°18'56.97"	100°17'02.227"
7	Ciudad Altamirano	Guerrero	AA	18°21'44.182"	100°40'05.667"
8	Coyuca de Catalán	Guerrero	A	18°19'51.67"	100°41'54.837"
9	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	A	17°33'05.938"	99°30'03.826"
10	Xochistlahuaca	Guerrero	A	16°47'32.725"	98°14'32.88"
11	Zihuatanejo	Guerrero	B	17°39'01.647"	101°32'53.432"
12	Zumpango del Río	Guerrero	A	17°39'11.51"	99°31'33.372"
13	Bucerías	Nayarit	A	20°45'22.391"	105°20'22.023"
14	Ixtlán del Río	Nayarit	A	21°02'06.199"	104°22'08.08"
15	San Juan Guichicovi	Oaxaca	A	16°57'46.184"	95°05'42.339"
16	Santiago Jamiltepec	Oaxaca	A	16°16'46.05"	97°49'10.856"
17	Acatlán de Osorio	Puebla	B	18°12'08.285"	98°02'54.981"

18	Libres	Puebla	B	19°27'53.037"	97°41'15.814"
19	Tehuacán	Puebla	B1	18°27'43.864"	97°23'31.196"
20	Teziutlán	Puebla	B	19°49'04.766"	97°21'39.159"
21	Culiacán Rosales	Sinaloa	A	24°48'31.709"	107°23'37.522"
22	Zacatecas	Zacatecas	A	22°46'33.946"	102°34'18.611"

2.1.2.3 FM - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	Cabo San Lucas	Baja California Sur	A	22°53'49.268"	109°55'30.67"
2	Ciudad Constitución	Baja California Sur	AA	25°02'04.688"	111°40'24.022"
3	La Paz	Baja California Sur	A	24°08'55.482"	110°18'23.724"
4	Loreto	Baja California Sur	AA	26°00'46"	111°20'36"
5	Santa Rosalía	Baja California Sur	A	27°20'12.726"	112°16'05.789"
6	Todos Santos	Baja California Sur	AA	23°27'01.573"	110°13'32.208"
7	Calkiní	Campeche	B1	20°22'16.414"	90°03'02.662"
8	Champotón	Campeche	AA	19°21'22.387"	90°43'26.008"
9	Escárcega	Campeche	AA	18°36'15.533"	90°43'55.203"
10	Isla Aguada	Campeche	A	18°46'58.875"	91°29'00.443"
11	San Francisco de Campeche e Imí	Campeche	AA	19°50'41.331"	90°32'22.737"
12	Cintalapa de Figueroa	Chiapas	A	16°41'55.256"	93°43'13.541"
13	Comitán de Domínguez	Chiapas	A	16°15'08.858"	92°08'09.006"
14	Canatlán	Durango	A	24°31'38.148"	106°46'42.145"
15	Santiago Papasquiaro	Durango	A	25°02'20.687"	105°25'15.402"
16	Victoria de Durango	Durango	B1	24°01'26.357"	104°40'12.7"
17	Victoria de Durango	Durango	A	24°01'26.357"	104°40'12.7"
18	Acapulco de Juárez	Guerrero	A	16°51'42.721"	99°53'11.608"
19	Buenavista Tomatlán	Michoacán	D	19°12'42.247"	102°35'16.407"
20	La Huacana (Agua Blanca)	Michoacán	A	18°57'46.393"	101°48'31.922"
21	Linares	Nuevo León	AA	24°51'34.75"	99°34'04.33"
22	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	AA	16°20'20.433"	98°03'01.251"
23	Santo Domingo Tehuantepec y San Blas Atempa	Oaxaca	A	16°19'55.41"	95°13'55.377"
24	Bacalar	Quintana Roo	B1	18°40'34.128"	88°23'21.67"
25	Felipe Carrillo Puerto	Quintana Roo	B1	19°34'42.636"	88°02'47.712"
26	José María Morelos	Quintana Roo	AA	19°44'57.814"	88°42'37.855"
27	Tihosuco	Quintana Roo	A	20°11'49.73"	88°22'26.931"
28	Culiacán Rosales	Sinaloa	A	24°48'31.709"	107°23'37.522"

29	Cumpas	Sonora	A	29°59'36.829"	109°46'56.989"
30	Balancán	Tabasco	A	17°48'01.422"	91°32'01.846"
31	Tenosique de Pino Suárez	Tabasco	A	17°28'38.979"	91°25'33.412"
32	Coatzacoalcos	Veracruz	A	18°08'16.378"	94°27'10.805"
33	Valladolid	Yucatán	A	20°41'23.012"	88°12'03.528"
34	Fresnillo	Zacatecas	A	23°10'29.621"	102°52'05.626"

2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)

Bandas de Frecuencias:	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174 - 216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
Categoría de la Atribución:	RADIODIFUSIÓN a título Primario
Servicio:	Televisión Digital Terrestre
Cobertura geográfica:	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
Consideraciones adicionales:	<p>Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto.</p> <p>La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.</p>

2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)		
1	Hidalgo del Parral	Chihuahua	26°55'19.516"	105°40'01.716"	20	VHF
2	Ciudad de Villa de Álvarez y Colima	Colima	19°15'53.195"	103°44'12.331"	30	VHF*
3	El Salto	Durango	23°46'41.342"	105°21'36.691"	50	UHF
4	Lagos de Moreno	Jalisco	21°21'23"	101°55'45"	30	UHF
5	Tlaquepaque, Hacienda Santa Fe y Zapopan	Jalisco	20°38'19"	103°18'26"	50	VHF*
6	Cuautla, Jiutepec y Temixco	Morelos	18°49'58"	99°09'24"	25	UHF
7	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	22°11'16.373"	100°56'14.187"	50	VHF
8	Ímuris	Sonora	30°46'41"	110°51'23"	50	UHF
9	Ciudad Madero y Miramar	Tamaulipas	22°14'46.603"	97°50'13.2"	50	UHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.2 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	Hidalgo del Parral	Chihuahua	26°55'19.516"	105°40'01.716"	50	UHF
2	Ciudad de México	Ciudad de México	19°26'29.928"	99°09'06.781"	Por definir	Por definir
3	Acapulco de Juárez	Guerrero	16°51'42.721"	99°53'11.608"	50	UHF
4	Coyuca de Catalán	Guerrero	18°19'51.67"	100°41'54.837"	40	VHF
5	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	17°33'05.938"	99°30'03.826"	20	UHF
6	San Luis Acatlán	Guerrero	16°48'30.899"	98°44'01.006"	50	UHF
7	Taxco de Alarcón	Guerrero	18°33'26.575"	99°36'16.541"	40	VHF
8	Zihuatanejo	Guerrero	17°39'01.647"	101°32'53.432"	50	UHF
9	Autlán de Navarro	Jalisco	19°46'17"	104°21'55"	40	UHF
10	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	19°05'14.018"	102°21'18.952"	40	UHF
11	Heroica Zitácuaro	Michoacán	19°26'13.849"	100°21'26.95"	40	VHF
12	Bucerías	Nayarit	20°45'22.391"	105°20'22.023"	40	UHF
13	Monterrey	Nuevo León	25°39'52.91"	100°18'39.21"	55	UHF
14	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	17°48'24.614"	97°46'34.449"	50	UHF
15	Salina Cruz y Matías Romero Avendaño	Oaxaca	16°44'27.7"	95°02'36"	75	UHF
16	Matehuala y Cedral	San Luis Potosí	23°46'08"	100°40'40"	40	UHF
17	Rioverde	San Luis Potosí	21°55'56.561"	99°59'34.521"	50	UHF
18	Culiacán Rosales	Sinaloa	24°48'31.709"	107°23'37.522"	50	UHF
19	Ciudad Mante	Tamaulipas	22°44'38.397"	98°58'18.185"	50	UHF
20	Calpulalpan	Tlaxcala	19°35'16"	98°34'09"	15	UHF
21	Huamantla	Tlaxcala	19°18'41"	97°55'24"	35 ¹⁴	UHF
22	Villa Vicente Guerrero (San Pablo del Monte)	Tlaxcala	19°07'08"	98°10'12"	20 ¹⁵	UHF

¹⁴ Zona de cobertura: 2 Sectores: 1) 35 km, abertura de 215° a partir de 300° y 2) 15 km, abertura de 145° a partir de 155°.

¹⁵ Zona de cobertura: 2 Sectores: 1) 20 km, abertura de 235° a partir de 0° y 2) 40 km, abertura de 125° a partir de 235°.

* Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Estado	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	Victoria de Durango	Durango	24°01'26.357"	104°40'12.7"	45/25	UHF ¹⁶
2	Yuriria	Guanajuato	20°12'45.876"	101°07'51.36"	40	VHF
3	Guadalajara	Jalisco	20°40'35"	103°20'32"	50	VHF

*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa 2023 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas:

- a) FM: 106-108 MHz y
- b) AM: 1605-1705 kHz

Los interesados en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunitario o para uso social indígena, para cualquier localidad del país, podrán presentar la solicitud correspondiente dentro de los plazos previstos expresamente para ello en el numeral 3.4 del presente Programa 2023, sin que sea necesario que las localidades de interés se encuentren previstas en éste.

En caso de que no exista disponibilidad de Frecuencias en los segmentos de reserva, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

2.2 Telecomunicaciones

2.2.1 Uso Comercial

Banda de Frecuencias:	2550-2570/2670-2690 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título primario
Servicio:	Acceso inalámbrico
Cobertura geográfica:	Regional o Nacional
Consideraciones adicionales:	Ninguna

2.2.2 Uso Público

¹⁶ Zona de Cobertura 2 sectores: 1) 45 km abertura 130° a partir de 20° y 2) 25 km abertura 230° a partir de 150°.

Banda de Frecuencias:	415-420/425-430 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen.

Banda de Frecuencias:	806-814/851-859 MHz ¹⁷
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Radio troncalizado
Cobertura geográfica:	En todo el país por estado, municipio o localidad
Consideraciones adicionales:	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen ¹⁸ .

2.2.3 Uso Social

Banda de Frecuencias:	824-849/869-894 MHz
Categoría de la Atribución:	MÓVIL a título Primario
Servicio:	Comunicación móvil
Cobertura geográfica:	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
Consideraciones adicionales:	La utilización de estos segmentos de espectro por concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable.

¹⁷ La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:

http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf

¹⁸ El proceso de reordenamiento está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto, aprobó el *Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz*, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016

	Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que en su caso se concesionen para uso social, conforme al Programa 2023 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.
--	--

Capítulo 3 Plazos

- 3.1. Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública incluidas en el Programa 2023 serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2023, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años.
- 3.2. La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de telecomunicaciones para uso público, uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2023, no está supeditada a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto.
- 3.3. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social, para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
Público y Social (plazo únicamente para los numerales específicos, sin incluir Comunitarias e Indígenas)	Del 19 al 30 de septiembre de 2022, de la tabla 2.1.1.2 los numerales 1 al 4; de la tabla 2.1.2.2 los numerales 5, 9 y 11; de la tabla 2.1.2.3 el numeral 17; de la tabla 2.1.3.2 los numerales 2, 3, 5, 13 y 20 al 22, y de la tabla 2.1.3.3 el numeral 1
Público	Del 7 al 20 de febrero de 2023, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 1 al 4, 15, 16 al 22; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 1, 9 al 11, 14 al 17 y 19
Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 1 al 12 de mayo 2023, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 1 al 4; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 16; y de la tabla 2.1.3.3 el numeral 2
Público	Del 4 al 18 de septiembre de 2023, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 6 al 8, 10 y 12 al 14; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 4, 6 al 8, 12 y 18
Social, incluyendo Comunitarias e Indígenas	Del 2 al 13 de octubre de 2023, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 5 al 8; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 18 al 34; y de la tabla 2.1.3.3 el numeral 3

*En los plazos previstos, sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto¹⁹.

- 3.4.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios públicos de radiodifusión para uso social comunitario y social indígena, estará sujeta a los plazos determinados en el numeral que antecede, sin embargo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa 2023.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2023 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Segundo.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley, cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2023 en el DOF, que se incluyan Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el presente Programa 2023.

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión citadas sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto (www.ift.org.mx/pabf). Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.

Tercero.- Se exhorta a los interesados a consultar el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea (<http://mapasradiodifusion.ift.org.mx>), herramienta generada por el Instituto para facilitar los análisis relacionados con la operación y disponibilidad de canales y frecuencias de radiodifusión en México.

Los resultados obtenidos en el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea son de carácter informativo y no son vinculantes para el Instituto.

Cuarto.- El presente Programa 2023 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 26 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 31 de mayo de 2022, o que hubieran sido valoradas en el Acuerdo del presente Programa 2023 o en su Anexo Dos como *En Proceso de Coordinación*, como *Requiere coordinación* o *Será analizada en la modificación del Programa 2023*, se valorarán en conjunto con las recibidas dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la publicación del Programa 2023 en el DOF. El Instituto resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.

Quinto.- El presente Programa 2023, en términos del artículo 61 de la Ley, puede ser modificado en términos del análisis que el Instituto realice de las solicitudes de inclusión, así como de la resolución y/o ejecución de procedimientos y políticas de competencia del Instituto.

Sexto.- Los procesos de licitación pública derivados de bandas de frecuencias, o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2023. El presente Programa 2023 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión del mismo; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

¹⁹ En lo que respecta al calendario para el año 2021 y principios de 2022, este puede consultarse en el enlace electrónico siguiente: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607756&fecha=16/12/2020. Para el resto del año 2022 el Instituto emitirá oportunamente el calendario respectivo.

Séptimo.- Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024, el cual será emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Octavo.- Los plazos para la presentación de solicitudes de concesión establecidos en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2022 continuarán vigentes, sin perjuicio de lo previsto en el presente Programa 2023.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
FECHA FIRMA: 2022/09/02 1:51 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 21785
HASH:
53832B4A592EBB39DBD7985D5749443EFAC7E8A47CD0CF
F07E72B63101B1EC74

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
FECHA FIRMA: 2022/09/05 2:10 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 21785
HASH:
53832B4A592EBB39DBD7985D5749443EFAC7E8A47CD0CF
F07E72B63101B1EC74

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
FECHA FIRMA: 2022/09/05 7:18 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 21785
HASH:
53832B4A592EBB39DBD7985D5749443EFAC7E8A47CD0CF
F07E72B63101B1EC74

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
FECHA FIRMA: 2022/09/05 7:24 PM
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 21785
HASH:
53832B4A592EBB39DBD7985D5749443EFAC7E8A47CD0CF
F07E72B63101B1EC74

